



ACUERDO # 78

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de marzo del año 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por los Diputados y Diputadas Enrique Manuel Laviada Cirerol, Priscila Benítez Sánchez, Georgia Fernanda Miranda Herrera, José Luis Figueroa Rangel, Roxana del Refugio Muñoz González, María Elena Rodríguez Camarillo y Gabriela Monserrat Basurto Ávila, todos integrantes de la Comisión Legislativa del Parlamento Abierto, de esta Honorable Legislatura, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97, 98, fracción III y 105, fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo, mediante la cual se emiten los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.



RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Parlamento Abierto es un modelo o marco de referencia para el desarrollo de la labor legislativa que se ha construido a partir de la perspectiva de la transparencia legislativa. A la fecha, contar con un Parlamento Abierto implica analizar el actuar legislativo bajo parámetros de mayor transparencia, participación y vinculación ciudadana. En cada una de sus funciones, el Poder Legislativo puede adoptar e implementar los principios de Parlamento Abierto; en la elaboración y discusión de leyes, comparecencias, discusión y aprobación del presupuesto, en la designación de servidores públicos, en la fiscalización de recursos, incluso en los juicios políticos. En todas puede haber una combinación eficaz de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y uso de las tecnologías que, al mismo tiempo, contribuya con los esfuerzos por reducir los actos de corrupción.”

Uno de los principales argumentos que ha impulsado la creación del Parlamento Abierto es el afirmar que la democracia como elemento esencial en nuestro país ha fallado, debido a que la ciudadanía se encuentra cada vez más alejada de los gobiernos y, principalmente, de



sus representantes. Incluso con las nuevas tecnologías de la información y las redes sociales, en las que, a través de mensajes, sonidos o imágenes, se busca transmitir no sólo las acciones por parte de las instituciones del Estado, sino construir la idea de que el gobierno está más cerca de cada uno de nosotros.

La falta de confianza ciudadana en las instituciones como lo es el Congreso, se debe en parte a que los parlamentos están cerrados al público y también al escrutinio público. No obstante, en la actualidad contamos con las herramientas necesarias que han permitido que a nivel federal y local se haya comenzado con una apertura parlamentaria, incluyendo este enfoque en los diversos marcos legales, además de contar con el esfuerzo de la sociedad organizada con una agenda propia.

Así, el modelo de Parlamento Abierto busca fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y una mayor interacción con la ciudadanía en la actividad parlamentaria.

Sin embargo, existen avances en este tema y cada día es más común considerar la práctica de Parlamento Abierto como una cualidad de los congresos modernos; caracterizados por incorporar prácticas novedosas y efectivas para reconocer espacios de participación de la sociedad y compartir, con ella, procesos de decisión.

De acuerdo con Khemvirg Puentes, “en esta nueva relación se busca que la asamblea representativa abra de par en par, las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus



decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.”¹

En el año del 2014, se firmó la Alianza para el “Parlamento Abierto”, como un espacio de encuentro de organizaciones de la sociedad civil, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y las instituciones legislativas, cuyo objetivo es lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios y acciones de un “Parlamento Abierto”.

A raíz de esto, en el Estado de Zacatecas, desde el año 2018 y en el marco de una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento; se incluyeron temas que sustentan la transparencia y legitiman las prácticas de Parlamento Abierto, donde se precisa la obligación de conducirse conforme a los principios del Parlamento Abierto y, además, se determina la creación de una Comisión Legislativa específica para la atención de este tema.

Por ello la necesidad de crear los lineamientos correspondientes así como el respectivo Plan de Acción

¹<https://www.animalpolitico.com/res-publica/para-que-un-parlamento-abierto/> Khemvirg Puente es Coordinador del Centro de Estudios Políticos de la UNAM. Especialista en Poder Legislativo.



eficiente que se adapte a la nueva realidad que vive el Congreso de Zacatecas.

**H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO**

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 07 de septiembre de 2018 en el suplemento número del 07 al 54 se publicó una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dentro de las que se incluye por primera ocasión incorporar en el Título Primero, Capítulo Segundo la determinación de Parlamento Abierto, en este sentido el artículo 11 del precitado texto legal se señala lo siguiente:

Artículo 11. La Legislatura promoverá la implementación del Parlamento Abierto, basado en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Impulsará a través de Lineamientos la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar dichos principios y promoverá una agenda de parlamento abierto.

De igual forma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del 8 de septiembre de 2018 y actualmente vigente, incorpora un artículo 12 que a la letra señala:

Artículo 12. El Parlamento Abierto promoverá el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión proactiva de la información parlamentaria con la mayor cantidad de información relevante, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativa; la información procedente sobre los diputados y servidores públicos de la Legislatura, incluidas las declaraciones a que se refiere la Ley General, cuya información será



resguardada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; la información histórica con datos abiertos; sesiones accesibles y abiertas al público.

De la misma forma, se propiciará la participación de la sociedad civil en el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Entidad.

Fundamental es precisar, que en esfuerzo de la LXII Legislatura se presentaron una serie de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para implementar la figura de Parlamento Abierto, en ésta, se incorporó el principio de máxima publicidad a todas las actividades del Congreso, así como la obligación de difundir la documentación e información generada la que se encuentre en resguardo y los soportes financieros del Poder Legislativo.

Así mismo se consignó en su momento, que al adherirse la Legislatura del Estado de Zacatecas a los principios de la Alianza para el Parlamento Abierto, actualmente fortalece el compromiso de la Representación Popular con transparencia y rendición de cuentas, convencidos que nuestra principal responsabilidad es con la sociedad zacatecana, por lo que se estima que la labor legislativa debe de ser pública y propiciar la participación ciudadana.

La Alianza para Parlamento Abierto de la cual la Legislatura del Estado de Zacatecas es parte, señala la obligación de observar 10 principios y 97 variables



fundamentales para el desarrollo del Parlamento Abierto en los diferentes congresos de los estados, lo anterior con la finalidad de alcanzar los objetivos finales de los cuatro pilares fundamentales del Parlamento Abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y probidad.

Con base en lo anterior y con fundamento en la fracción II del artículo 155 de la misma Ley Orgánica de la Legislatura del Estado, se consigna que corresponde a la Comisión de Parlamento Abierto someter a la consideración del Pleno y su posterior aprobación los lineamientos en materia de Parlamento Abierto:

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Asamblea la aprobación de los siguientes

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.



APARTADO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la implementación del modelo de Parlamento Abierto en el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo que dispone el artículo transitorio segundo del Decreto número 420, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del 07 de julio del año 2018, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; los artículos 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para las comisiones ordinarias y especiales, comités, órganos de gobierno, direcciones y demás áreas cuya función implique implementar acciones en materia de parlamento abierto.

Artículo 3.- La Legislatura llevará a cabo las acciones en materia de Parlamento Abierto, bajo los principios de: apertura parlamentaria, participación ciudadana, accesibilidad, máxima publicidad, oportunidad, no discriminación, uso de tecnologías de la información, innovación, ética y probidad y cualquier otro por el que se garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos.



Artículo 4.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I. Co-creación: Es el acto de involucrar directamente a la ciudadanía, preferentemente con conocimientos especializados, en la producción creativa de las decisiones públicas o políticas públicas para generar soluciones conjuntas a los retos y desafíos públicos;

II. Datos Abiertos: Aquellos susceptibles de darse a conocer y que surgen de conformidad con el ejercicio de las atribuciones que se le confieren a la Legislatura del Estado de Zacatecas, mismas que se desprenden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General y demás leyes aplicables.

III. Participación Ciudadana: Es aquella a través de la cual se relaciona y coordina al gobierno y la sociedad para generar espacios efectivos de diálogo y co-creación en el proceso de las políticas públicas y la gestión pública;

IV. Innovación: Una vez identificadas las áreas de oportunidad, adaptar nuevas tecnologías a procesos gubernamentales mediante el rompimiento de paradigmas, empleando la visión y énfasis necesarios para hacer que una nueva idea y forma de hacer que las cosas en el gobierno funcionen;



V. Legislatura: *La Legislatura del Estado de Zacatecas;*

VI. Lineamientos: *Lineamientos en materia de Parlamento Abierto del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.*

VII. Ley Orgánica: *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y*

VIII. Reglamento: *Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.*

Artículo 5.- *La Legislatura deberá promover la implementación del modelo de Parlamento Abierto como una política legislativa orientada a una nueva forma de relación con la ciudadanía, tendiente a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales, involucrando a las y los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, la colaboración y la co-creación, para generar acciones conjuntas entre la ciudadanía y este Poder Soberano.*

Artículo 6.- *La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, incluidos los de aquellos casos no previstos, le corresponde a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura en coordinación con la Comisión de Parlamento Abierto.*



APARTADO SEGUNDO

De la Participación Ciudadana

Artículo 7.- En términos del artículo 54 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las sesiones de las comisiones legislativas serán públicas, por tal motivo, se deberá garantizar el acceso a sus sesiones a cualquier persona interesada en asistir, atendiendo las limitaciones del espacio del edificio y el resguardo del edificio y aquellas otras previstas por alguna normatividad; para ello se deberán divulgar los requisitos para el acceso a las sesiones.

Artículo 8.- La Legislatura deberá propiciar la participación ciudadana a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la implementación de esquemas, modelos y vías de interacción, que permitan la comunicación real y efectiva entre la ciudadanía y la Legislatura, que se sujetarán a las herramientas tecnológicas que se elaboren para ello o con las que ya se cuentan.

Artículo 9.- Cuando en los trabajos de dictaminación, las comisiones legislativas acuerden la participación de la ciudadanía, se habilitarán los medios (ya sea electrónicos o físicos), para que se hagan llegar las opiniones, observaciones y demás comentarios que contribuyan a fortalecer el trabajo legislativo.

Artículo 10.- Las comisiones, comités y órganos de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, siempre promoverán la realización de foros,



seminarios, talleres, conferencias, audiencias y consultas abiertas a la ciudadanía, así como foros de consulta con representantes de otros Poderes, especialistas, organizaciones, grupos de interés y ciudadanía en general con el fin de tener mayores elementos para atender los asuntos de su competencia.

Artículo 11.- Las comisiones, comités y órganos de gobierno estarán obligados a recibir, atender, procesar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas u organizaciones por medios electrónicos oficiales dispuestos a través de los respectivos microsítios de las comisiones y de manera presencial. Toda solicitud o comunicación de personas u organizaciones ciudadanas deberá tener una respuesta institucional por escrito que deberá ser publicada a través de los canales institucionales.

Artículo 12.- Las comisiones ordinarias garantizarán el derecho de audiencia de cualquier persona interesada en ser escuchada o proveer información durante los procesos de discusión y dictaminación de los asuntos que les sean turnados, sea de manera presencial o remota a través de sus respectivos microsítios. Los documentos y testimonios que sean presentados ante las comisiones deberán estar a disposición del público en el microsítio de la Comisión.

Artículo 13.- Los foros de consulta que las comisiones organicen sobre los temas y asuntos que les competen o les son turnados deberán considerar espacios para la participación de cualquier persona interesada y, en su caso, para la recepción de comunicaciones que



estarán a disposición del público. Los dictámenes que se elaboren deberán informar cómo fueron atendidas e incorporadas a la discusión las recomendaciones, peticiones u opiniones recibidas a través de estos foros.

APARTADO TERCERO

De la Transparencia y la Rendición de Cuentas.

Artículo 14.- Poner en conocimiento, y en su caso, a disposición de la ciudadanía la información que se genere o posea por parte de esta Legislatura, sujetándose para ello a las reglas, plazos y procedimientos que se desprenden la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Zacatecas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás normativa aplicable.

Artículo 15.- Se deberán atender los principios que se desprenden de la Alianza para el Parlamento Abierto y se deberán crear las condiciones, medios y herramientas necesarias para que esta legislatura, a través de la Unidad de Transparencia con fundamento en lo previsto por el artículo 255 fracción X del Reglamento General del Poder Legislativo, trabaje sobre las variables que se desprenden de dichos principios y los resultados e información generada, se difunda en la página institucional de esta Legislatura, dicha información deberá ser publicada tomando en consideración los siguientes principios:



- Oportunidad
- Actualización
- Periodicidad
- Calidad de la información
- Datos abiertos

Aquella información que por sus condiciones represente mayor interés para la sociedad, se le deberá dar mayor difusión a través de los medios de comunicación o redes sociales institucionales.

Artículo 16.- *La Unidad de Transparencia de esta Legislatura, implementará un programa de monitoreo que permita dar seguimiento a la aplicación de los principios, indicadores y variables implementadas, a efecto de conocer y medir los resultados obtenidos.*

La información que se genere con motivo del programa de monitoreo deberá quedar registrada y se comunicará a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión Legislativa de Parlamento Abierto.

APARTADO CUARTO

Uso de Tecnologías de la Información

Artículo 17.- *En la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura, se hará uso eficaz y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación.*

Los sistemas informáticos que se utilicen deberán atender a los principios de accesibilidad de la información, certeza, concentración, confiabilidad, conservación de datos, clasificación, funcionalidad, homologación de contenidos y procesos, integralidad,



interconectividad, orden, organización, sencillez y sustentabilidad.

Artículo 18.- La Legislatura tendrá un segmento denominado “Parlamento Abierto” dentro de la página institucional de esta Soberanía Popular, que tendrá como objetivo garantizar la publicación y difusión de la información generada por esta Legislatura, la cual deberá sujetarse a las obligaciones que se desprende de la Ley de Transparencia Local; las 97 variables que se desprenden de los principios constituidos en la Alianza para el Parlamento Abierto; y las políticas en transparencia proactiva que implemente la Legislatura.

APARTADO QUINTO

De la Ética y Responsabilidad Parlamentarias.

Artículo 19.- Las comisiones y comités publicarán las declaraciones de intereses de sus integrantes y harán públicas las excusas que, en su caso, hayan presentado legisladoras o legisladores para participar en procesos en que identifiquen un potencial conflicto de interés.

Artículo 20.- La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas, publicará semestralmente el registro de los asuntos en los que legisladoras o legisladores hayan declarado tener intereses o puedan obtener beneficios personales, así como las solicitudes de justificación de inasistencias de las diputadas o diputados a las sesiones del Pleno.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

APARTADO SEXTO

Indicadores y variables

Artículo 21.- *En la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura se deberán observar, los siguientes indicadores y sus contenidos:*

I. Accesibilidad y difusión: *A través de la certeza de que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público y en tiempo real, salvo aquellas que por disposición sean de carácter privadas;*

II. Conflicto de intereses: *A través de mecanismos para evitar conflictos de intereses y asegurar la conducta ética de los representantes populares de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica y demás normatividad aplicable;*

III. Datos abiertos: *Mediante la presentación de la información que reúna la característica de datos abiertos, interactivos e históricos y con la utilización de software libre y código abierto;*

IV. Derecho a la información: *Con el empleo de plataformas, mecanismos, sistemas y procedimientos que permitan la obtención de la información de manera simple, sencilla, verificable, integral y sistematizada;*

V. Información histórica: *Mediante la presentación de la información sobre la actividad*



legislativa que conforma el archivo histórico, accesible y abierto;

VI. Información parlamentaria: A través de la publicación y difusión de la mayor cantidad de la información, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sujetándose para ello a lo dispuesto en el artículo fracción XV del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

VII. Información presupuestal y administrativa: Mediante la publicación y divulgación de la información oportuna y detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la Legislatura en estricto apego a las disposiciones legales que regulan la materia;

VIII. Información sobre legisladores: A través de la publicación de la información sobre las actividades de los representantes populares en lo que corresponda al ejercicio de su función legislativa;

IX. Legislar a favor del Parlamento Abierto: Mediante la presentación y en su caso, aprobación de leyes que favorezcan políticas de Parlamento Abierto;
y

X. Participación ciudadana y rendición de cuentas: A través del fomento e inclusión de las opiniones, comentarios, sugerencias y propuestas emanadas de los diferentes colectivos de la sociedad



civil que contribuyan a la integración y toma de decisiones en la actividad legislativa, así como al fomento de la rendición de cuentas.

Artículo 22.- *Los indicadores que se apliquen en el Parlamento Abierto, se operarán a través de variables objetivas que permitan materializarlos, las que en todo caso deberán ser acordes a los requerimientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas dispongan las leyes de la materia, con independencia de los demás que la Legislatura pudiera adoptar por cualquier otra vía legal o convencional.*

APARTADO SÉPTIMO

Responsables en Materia de Parlamento Abierto

Artículo 23.- *Con fundamento en lo previsto por los artículos 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 255 fracción X y 278 de su Reglamento General, las áreas responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de Parlamento Abierto, serán las siguientes:*

- I. Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, quien será el órgano máximo en la toma de decisiones en materia de parlamento abierto;*



II. *Comisión Legislativa de Parlamento Abierto, quien será la instancia encargada de la articulación política, la planeación, metodología y trabajo legislativo en materia de parlamento abierto; y*

III. *Unidad de Transparencia, quién será el área encargada de llevar a cabo la articulación operativa de la implementación del Parlamento Abierto en lo que respecta al monitoreo, seguimiento y publicación de las acciones implementadas por la Legislatura del Estado en materia de Parlamento.*

APARTADO OCTAVO

De las Sanciones

Artículo 24.- *Las y los servidores públicos que contravengan las disposiciones de los presentes lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *En el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la vigencia de los presentes*



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Lineamientos, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá instar a las áreas competentes, para que se trabaje en el diseño de la sección denominada "Parlamento Abierto" con el fin de que se publique la información generada en este rubro.

ARTÍCULO TERCERO.- En el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la publicación del presente ordenamiento, la Unidad de Transparencia como órgano operativo en materia de parlamento abierto, en conjunto con las distintas áreas administrativas que conforman a la Legislatura, deberán trabajar en la construcción de un plan de monitoreo y evaluación, usando las variables que se desprenden de los diez (10) principios constituidos en la Alianza para el Parlamento Abierto para que a su vez los resultados se publiquen en la sección denominada "Parlamento Abierto".

ARTÍCULO CUARTO.- Para la publicación de la información en términos de lo que señala el artículo 18 de los presentes lineamientos, se deberá atender lo siguiente:

a) Respecto de las obligaciones que se desprende de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se atenderán los plazos de publicación y conservación que se desprende de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

b) Respecto de las publicaciones que se realicen con motivo de las 97 variables que se desprenden de los 10 principios que conformaron los compromiso de la Alianza para el Parlamento Abierto, se deberán de actualizar trimestralmente bajo la excepción de que aquella información que por su naturaleza se genere con distinta periodicidad, se publicará en los plazos y términos que las leyes aplicables así lo determinen.

c) La información proactiva se publicará conforme la misma se vaya generado siempre y cuando los datos resulten relevante o beneficiosos para la sociedad, y cuya divulgación resulte útil para que el público comprenda las actividades que se llevan en la Legislatura del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas aprueba y emite los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, contenidos en el presente instrumento legislativo

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ

SECRETARIA

Maria del Mar de Ávila

**DIP. MARÍA DEL MAR DE ÁVILA
IBARGÜENGOYTIA**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Oficio No. DAP/0565
Asunto.- Se remite Acuerdo.

**C. LIC. DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO
PRESENTE.**



Adjunto me permito remitir a Usted, para su Publicación por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, un ejemplar del **ACUERDO #078**, aprobado por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se emiten los Lineamientos en materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 28 DE MARZO DEL 2022.
LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ



LXIV LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

2021 • 2024

Oficio No. DAP/0564
Asunto.- Se remite Acuerdo.

**C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN
INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA
P R E S E N T E.**

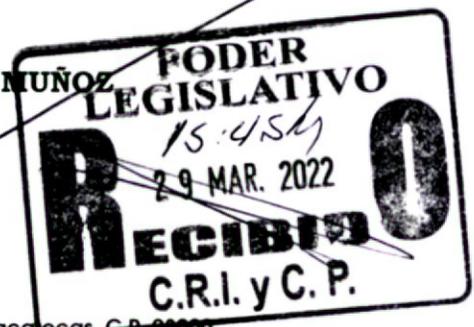
Adjunto me permito remitir a Usted, un ejemplar del **ACUERDO #078**, aprobado por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de esta misma fecha, mediante el cual se emiten los Lineamientos en materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida y especial consideración.

**ATENTAMENTE
ZACATECAS, ZAC., 28 DE MARZO DEL 2022.
LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DIPUTADO PRESIDENTE**



JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ





PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 27

Zacatecas, Zac., sábado 2 de abril de 2022

SUPLEMENTO

2 AL No. 27 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 2 ABRIL DE 2022

- ACUERDO No. 77.- De la LXIV Legislatura del Estado, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que respete los recursos asignados originalmente a la Dirección Zacatecas de la misma Secretaría para el ejercicio 2022 y de esta forma rehabilitar los tramos de las carreteras Federales dentro del Estado de Zacatecas.
- ACUERDO No. 78.- De la LXIV Legislatura del Estado, mediante el cual aprueba y emite los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, contenidos en el presente instrumento legislativo
- ACUERDO No. 79.- De la LXIV Legislatura del Estado, por el que autoriza a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a través de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, y la Unidad de Investigaciones y Estudios legislativos, para que emitan la CONVOCATORIA DEL PROYECTO EDITORIAL "BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ZACATECAS 1822-2022"



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

ACUERDO # 77**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de marzo del año 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado, José Guadalupe Correa Valdez, integrante de esta Honorable Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97, 98, fracción III y 105, fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo, mediante la cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lleve a cabo un programa de reparación y mantenimiento del tramo carretero federal 23 entre el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román y el Municipio de Momax, Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El valor de una civilización se mide no por lo que sabe crear, sino por lo que sabe conservar”

Édoard Heriot

PRIMERO. *Una carretera en buen estado trae grandes beneficios en la población, pues mejora las condiciones de seguridad, disminuye la probabilidad de accidentes y reduce los tiempos de traslado para acceder a servicios básicos como la salud, educación, centros de trabajo, así como el traslado de bienes y servicios.*

El tránsito vehicular por carretera es considerado un sistema compuesto por tres elementos; conductor, vehículo y camino, la armonía de estos tres componentes es la base para que exista una vialidad segura y eficiente en cualquier trayecto carretero. A falta de uno de estos tres elementos da lugar al suceso de un percance en el cual se puede ocasionar daños materiales o incluso comprometer la vida y salud de quienes transitan en ella.

Por tanto, es de vital importancia que exista concordancia entre estos tres componentes, es decir que en relación al factor humano exista moderación en la responsabilidad al manejar, en el elemento vehicular no presente fallas en el mantenimiento del mismo y que las circunstancias estructurales de las vías de comunicación se encuentren en buen estado, con el mantenimiento adecuado y la señalización correcta para lograr en conjunto, una segura y libre vialidad de tránsito.

SEGUNDO. México es el tercer país de América Latina y el séptimo a nivel mundial con más muertes por accidentes de tránsito de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública.¹

Conforme datos de la Comisión Nacional de Seguridad, uno de los principales factores que provocan accidentes viales se debe a un factor estructural de tránsito tales como errores de señalamientos viales, así como las carreteras en mal estado (baches, hoyos, pavimento deteriorado).²

En México en promedio hubo 378 mil 504 siniestros de tránsito cada año desde el 2015, que ocasionaron alrededor de 16 mil muertes, es decir se registraron 44 defunciones al día a causa de accidentes viales.

En lo que corresponde al año 2020, hubo 301,678 accidentes de tránsito con 3826 lamentables decesos y 71,935 heridos, en el mismo año en nuestra Entidad hubo 2,316 accidentes, esto según datos de INEGI.³

Zacatecas se ubica dentro de las entidades con mayor número de fallecidos en el lugar del accidente, con 5.9 por cada 100 mil habitantes, Durante el 2020, se concentraron el 96.3% (301 mil 678) del total de los accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas. Solo el 3.7% (11 mil 449) de los accidentes ocurrieron en carreteras y caminos federales.

En el Estado se contabilizaron un total de 1046 accidentes de tránsito entre 2019 y 2020. De este total, se dividen en las siguientes clases, fatales 12, no fatales 216, solo daños 818.

Observando estas cifras es notorio el abandono de las carreteras tanto en el país como en nuestro Estado, siendo problema preocupante para la ciudadanía ya que ésta no tiene la certeza de recorrer con seguridad la red carretera nacional, estatal o rural, las carreteras se convierten en auténticos tramos de muerte.

TERCERO. La falta del recurso del Gobierno Federal para infraestructura carretera ha venido a afectar a varias entidades federativas, ya que si bien, el aumento del presupuesto para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del año pasado oscilaba en \$ 55,919, millones de pesos⁴ y en este año hubo un incremento de casi 10 mil millones que corresponde a \$ 65,553, millones de pesos,⁵ la realidad es que no alcanza dicho incremento para darle mantenimiento a todos los tramos carreteros que se encuentran en lamentable deterioro y los cuales son de urgente reparación ya que una de las principales vías de comunicación para los habitantes de la República Mexicana es la terrestre, de tal forma que las carreteras que recorren lo largo y ancho de nuestro territorio nacional se convierten en un factor preponderante para el desarrollo de nuestras comunidades, esta simple característica las focaliza como un eje transformador de las regiones de todo el país.

Dentro del Plan de Trabajo para el presente año 2022, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Conservación de Carreteras, contempla un Plan Nacional de conservación de Carreteras que establece como prioritarias carreteras federales interestatales y donde desafortunadamente no se contempla recurso para conservación o en su caso modernización de las principales

¹<https://centrourbano.com/urbanismo/mexico-tercer-pais-muertes-accidentes/#:~:text=De%20acuerdo%20con%20datos%20del,quinta%20entre%20la%20poblaci%C3%B3n%20en>

²http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=830068&folderNode=830052&folderNode1=810277

³<https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/>

⁴PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

⁵PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

carreteras de nuestro Estado,⁶ ante tal abandono es importante resaltar que el Estado de Zacatecas requiere mayor atención en ese rubro pues es importante tomar como prioridad la reparación de las carreteras o tramos carreteros que con más urgencia se demanda su rehabilitación, pero sobre todo que dentro de la ejecución del recurso asignado al Estado por medio de la SCT del Gobierno Federal, se considere como uno de los ejes principales el mejoramiento de las vías de comunicación más afectadas.

CUARTO. *En Junio del año 2021 el entonces Gobernador electo y hoy Gobernador Constitucional David Monreal Ávila enfatizó en la necesidad urgente en la reparación de carreteras, por considerar de manera apremiante por su impacto en el comercio, en las actividades agropecuarias, en el turismo y en el acceso a derechos, como el trabajo, la educación, la salud o simplemente la movilidad y el libre tránsito.*

En ese entonces resaltó su compromiso de campaña de implementar un Plan de Rescate Carretero para fortalecer la conectividad de los 58 Municipios, mismo que iniciara en los primeros cien días de gobierno en regiones que fueran urgentes.

Ante las múltiples quejas de los ciudadanos de dicha región y ante la preocupación del mal estado en que se encuentra la carretera, se considera que se atienda de manera urgente el mantenimiento de dichas vías de comunicación, antes de que ocurran accidentes graves y existan más pérdidas humanas que lamentar.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que respete los recursos asignados originalmente a la Dirección Zacatecas de la misma Secretaría para el ejercicio 2022 y de esta forma rehabilitar los tramos de las carreteras Federales dentro del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA. DIPUTADO SSECRETARIO.- ERNESTO GONZÁLEZ ROMO. Rúbricas.

⁶<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-conservacion-de-carreteras/programa-de-trabajo-2022/>

ACUERDO # 78**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de marzo del año 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por los Diputados y Diputadas Enrique Manuel Laviada Cirerol, Priscila Benítez Sánchez, Georgia Fernanda Miranda Herrera, José Luis Figueroa Rangel, Roxana del Refugio Muñoz González, María Elena Rodríguez Camarillo y Gabriela Monserrat Basurto Ávila, todos integrantes de la Comisión Legislativa del Parlamento Abierto, de esta Honorable Legislatura, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97, 98, fracción III y 105, fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo, mediante la cual se emiten los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Parlamento Abierto es un modelo o marco de referencia para el desarrollo de la labor legislativa que se ha construido a partir de la perspectiva de la transparencia legislativa. A la fecha, contar con un Parlamento Abierto implica analizar el actuar legislativo bajo parámetros de mayor transparencia, participación y vinculación ciudadana. En cada una de sus funciones, el Poder Legislativo puede adoptar e implementar los principios de Parlamento Abierto; en la elaboración y discusión de leyes, comparecencias, discusión y aprobación del presupuesto, en la designación de servidores públicos, en la fiscalización de recursos, incluso en los juicios políticos. En todas puede haber una combinación eficaz de transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas y uso de las tecnologías que, al mismo tiempo, contribuya con los esfuerzos por reducir los actos de corrupción.

Uno de los principales argumentos que ha impulsado la creación del Parlamento Abierto es el afirmar que la democracia como elemento esencial en nuestro país ha fallado, debido a que la ciudadanía se encuentra cada vez más alejada de los gobiernos y, principalmente, de sus representantes. Incluso con las nuevas tecnologías de la información y las redes sociales, en las que, a través de mensajes, sonidos o imágenes, se busca transmitir no sólo las acciones por parte de las instituciones del Estado, sino construir la idea de que el gobierno está más cerca de cada uno de nosotros.

La falta de confianza ciudadana en las instituciones como lo es el Congreso, se debe en parte a que los parlamentos están cerrados al público y también al escrutinio público. No obstante, en la actualidad contamos con las herramientas necesarias que han permitido que a nivel federal y local se haya comenzado con una apertura parlamentaria, incluyendo este enfoque en los diversos marcos legales, además de contar con el esfuerzo de la sociedad organizada con una agenda propia.

Así, el modelo de Parlamento Abierto busca fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y una mayor interacción con la ciudadanía en la actividad parlamentaria.

Sin embargo, existen avances en este tema y cada día es más común considerar la práctica de Parlamento Abierto como una cualidad de los congresos modernos; caracterizados por incorporar prácticas novedosas y efectivas para reconocer espacios de participación de la sociedad y compartir, con ella, procesos de decisión.

De acuerdo con Khemvirg Puente, “en esta nueva relación se busca que la asamblea representativa abra de par en par, las puertas de sus procedimientos internos a la participación de la sociedad; que sus decisiones sean transparentes y estén plenamente justificadas; que exista disposición y colaboración para que su desempeño sea sometido al escrutinio y la fiscalización; que empleen plataformas digitales para facilitar la interacción ciudadana en cada una de sus funciones y que adopten altos estándares de responsabilidad, ética e integridad en la actividad parlamentaria.”⁷

En el año del 2014, se firmó la Alianza para el “Parlamento Abierto”, como un espacio de encuentro de organizaciones de la sociedad civil, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y las instituciones legislativas, cuyo objetivo es lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios y acciones de un “Parlamento Abierto”.

A raíz de esto, en el Estado de Zacatecas, desde el año 2018 y en el marco de una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento; se incluyeron temas que sustentan la transparencia y legitiman las prácticas de Parlamento Abierto, donde se precisa la obligación de conducirse conforme a los principios del Parlamento Abierto y, además, se determina la creación de una Comisión Legislativa específica para la atención de este tema.

Por ello la necesidad de crear los lineamientos correspondientes así como el respectivo Plan de Acción eficiente que se adapte a la nueva realidad que vive el Congreso de Zacatecas.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 07 de septiembre de 2018 en el suplemento número del 07 al 54 se publicó una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dentro de las que se incluye por primera ocasión incorporar en el Título Primero, Capítulo Segundo la determinación de Parlamento Abierto, en este sentido el artículo 11 del precitado texto legal se señala lo siguiente:

Artículo 11. La Legislatura promoverá la implementación del Parlamento Abierto, basado en los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. Impulsará a través de Lineamientos la implementación de mejores

⁷<https://www.animalpolitico.com/res-publica/para-que-un-parlamento-abierto/> Khemvirg Puente es Coordinador del Centro de Estudios

Políticos de la UNAM. Especialista en Poder Legislativo.

prácticas de transparencia para alcanzar dichos principios y promoverá una agenda de parlamento abierto.

De igual forma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del 8 de septiembre de 2018 y actualmente vigente, incorpora un artículo 12 que a la letra señala:

Artículo 12. El Parlamento Abierto promoverá el derecho a la información de los ciudadanos; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión proactiva de la información parlamentaria con la mayor cantidad de información relevante, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativa; la información procedente sobre los diputados y servidores públicos de la Legislatura, incluidas las declaraciones a que se refiere la Ley General, cuya información será resguardada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; la información histórica con datos abiertos; sesiones accesibles y abiertas al público.

De la misma forma, se propiciará la participación de la sociedad civil en el proceso de dictaminación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Entidad.

Fundamental es precisar, que en esfuerzo de la LXII Legislatura se presentaron una serie de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para implementar la figura de Parlamento Abierto, en ésta, se incorporó el principio de máxima publicidad a todas las actividades del Congreso, así como la obligación de difundir la documentación e información generada la que se encuentre en resguardo y los soportes financieros del Poder Legislativo.

Así mismo se consignó en su momento, que al adherirse la Legislatura del Estado de Zacatecas a los principios de la Alianza para el Parlamento Abierto, actualmente fortalece el compromiso de la Representación Popular con transparencia y rendición de cuentas, convencidos que nuestra principal responsabilidad es con la sociedad zacatecana, por lo que se estima que la labor legislativa debe de ser pública y propiciar la participación ciudadana.

La Alianza para Parlamento Abierto de la cual la Legislatura del Estado de Zacatecas es parte, señala la obligación de observar 10 principios y 97 variables fundamentales para el desarrollo del Parlamento Abierto en los diferentes congresos de los estados, lo anterior con la finalidad de alcanzar los objetivos finales de los cuatro pilares fundamentales del Parlamento Abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y probidad.

Con base en lo anterior y con fundamento en la fracción II del artículo 155 de la misma Ley Orgánica de la Legislatura del Estado, se consigna que corresponde a la Comisión de Parlamento Abierto someter a la consideración del Pleno y su posterior aprobación los lineamientos en materia de Parlamento Abierto:

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la Asamblea la aprobación de los siguientes

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

APARTADO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la implementación del modelo de Parlamento Abierto en el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo que dispone el artículo transitorio segundo del Decreto número 420, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del 07 de julio del año 2018, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; los artículos 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- Los presentes lineamientos serán de observancia obligatoria para las comisiones ordinarias y especiales, comités, órganos de gobierno, direcciones y demás áreas cuya función implique implementar acciones en materia de parlamento abierto.

Artículo 3.- La Legislatura llevará a cabo las acciones en materia de Parlamento Abierto, bajo los principios de: apertura parlamentaria, participación ciudadana, accesibilidad, máxima publicidad, oportunidad, no discriminación, uso de tecnologías de la información, innovación, ética y probidad y cualquier otro por el que se garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 4.- Para los efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

- I. **Co-creación:** Es el acto de involucrar directamente a la ciudadanía, preferentemente con conocimientos especializados, en la producción creativa de las decisiones públicas o políticas públicas para generar soluciones conjuntas a los retos y desafíos públicos;
- II. **Datos Abiertos:** Aquellos susceptibles de darse a conocer y que surgen de conformidad con el ejercicio de las atribuciones que se le confieren a la Legislatura del Estado de Zacatecas, mismas que se desprenden de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General y demás leyes aplicables.
- III. **Participación Ciudadana:** Es aquella a través de la cual se relaciona y coordina al gobierno y la sociedad para generar espacios efectivos de diálogo y co-creación en el proceso de las políticas públicas y la gestión pública;
- IV. **Innovación:** Una vez identificadas las áreas de oportunidad, adaptar nuevas tecnologías a procesos gubernamentales mediante el rompimiento de paradigmas, empleando la visión y énfasis necesarios para hacer que una nueva idea y forma de hacer que las cosas en el gobierno funcionen;
- V. **Legislatura:** La Legislatura del Estado de Zacatecas;

- VI. Lineamientos:** Lineamientos en materia de Parlamento Abierto del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- VII. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y
- VIII. Reglamento:** Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 5.- La Legislatura deberá promover la implementación del modelo de Parlamento Abierto como una política legislativa orientada a una nueva forma de relación con la ciudadanía, tendiente a generar alternativas de solución a los problemas, demandas y necesidades sociales, involucrando a las y los ciudadanos, facilitando el acceso a la información, la planeación, la colaboración y la co-creación, para generar acciones conjuntas entre la ciudadanía y este Poder Soberano.

Artículo 6.- La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, incluidos los de aquellos casos no previstos, le corresponde a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura en coordinación con la Comisión de Parlamento Abierto.

APARTADO SEGUNDO

De la Participación Ciudadana

Artículo 7.- En términos del artículo 54 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las sesiones de las comisiones legislativas serán públicas, por tal motivo, se deberá garantizar el acceso a sus sesiones a cualquier persona interesada en asistir, atendiendo las limitaciones del espacio del edificio y el resguardo del edificio y aquellas otras previstas por alguna normatividad; para ello se deberán divulgar los requisitos para el acceso a las sesiones.

Artículo 8.- La Legislatura deberá propiciar la participación ciudadana a través del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, mediante la implementación de esquemas, modelos y vías de interacción, que permitan la comunicación real y efectiva entre la ciudadanía y la Legislatura, que se sujetarán a las herramientas tecnológicas que se elaboren para ello o con las que ya se cuentan.

Artículo 9.- Cuando en los trabajos de dictaminación, las comisiones legislativas acuerden la participación de la ciudadanía, se habilitarán los medios (ya sea electrónicos o físicos), para que se hagan llegar las opiniones, observaciones y demás comentarios que contribuyan a fortalecer el trabajo legislativo.

Artículo 10.- Las comisiones, comités y órganos de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, siempre promoverán la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias, audiencias y consultas abiertas a la ciudadanía, así como foros de consulta con representantes de otros Poderes, especialistas, organizaciones, grupos de interés y ciudadanía en general con el fin de tener mayores elementos para atender los asuntos de su competencia.

Artículo 11.- Las comisiones, comités y órganos de gobierno estarán obligados a recibir, atender, procesar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas u organizaciones por medios electrónicos oficiales dispuestos a través de los respectivos micrositos de las comisiones y de manera presencial. Toda solicitud o comunicación de personas u organizaciones ciudadanas deberá

tener una respuesta institucional por escrito que deberá ser publicada a través de los canales institucionales.

Artículo 12.- Las comisiones ordinarias garantizarán el derecho de audiencia de cualquier persona interesada en ser escuchada o proveer información durante los procesos de discusión y dictaminación de los asuntos que les sean turnados, sea de manera presencial o remota a través de sus respectivos micrositos. Los documentos y testimonios que sean presentados ante las comisiones deberán estar a disposición del público en el microsito de la Comisión.

Artículo 13.- Los foros de consulta que las comisiones organicen sobre los temas y asuntos que les competen o les son turnados deberán considerar espacios para la participación de cualquier persona interesada y, en su caso, para la recepción de comunicaciones que estarán a disposición del público. Los dictámenes que se elaboren deberán informar cómo fueron atendidas e incorporadas a la discusión las recomendaciones, peticiones u opiniones recibidas a través de estos foros.

APARTADO TERCERO

De la Transparencia y la Rendición de Cuentas.

Artículo 14.- Poner en conocimiento, y en su caso, a disposición de la ciudadanía la información que se genere o posea por parte de esta Legislatura, sujetándose para ello a las reglas, plazos y procedimientos que se desprenden la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Zacatecas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás normativa aplicable.

Artículo 15.- Se deberán atender los principios que se desprenden de la Alianza para el Parlamento Abierto y se deberán crear las condiciones, medios y herramientas necesarias para que esta legislatura, a través de la Unidad de Transparencia con fundamento en lo previsto por el artículo 255 fracción X del Reglamento General del Poder Legislativo, trabaje sobre las variables que se desprenden de dichos principios y los resultados e información generada, se difunda en la página institucional de esta Legislatura, dicha información deberá ser publicada tomando en consideración los siguientes principios:

- Oportunidad
- Actualización
- Periodicidad
- Calidad de la información
- Datos abiertos

Aquella información que por sus condiciones represente mayor interés para la sociedad, se le deberá dar mayor difusión a través de los medios de comunicación o redes sociales institucionales.

Artículo 16.- La Unidad de Transparencia de esta Legislatura, implementará un programa de monitoreo que permita dar seguimiento a la aplicación de los principios, indicadores y variables implementadas, a efecto de conocer y medir los resultados obtenidos.

La información que se genere con motivo del programa de monitoreo deberá quedar registrada y se comunicará a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Comisión Legislativa de Parlamento Abierto.

APARTADO CUARTO

Uso de Tecnologías de la Información

Artículo 17.- En la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura, se hará uso eficaz y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación.

Los sistemas informáticos que se utilicen deberán atender a los principios de accesibilidad de la información, certeza, concentración, confiabilidad, conservación de datos, clasificación, funcionalidad, homologación de contenidos y procesos, integralidad, interconectividad, orden, organización, sencillez y sustentabilidad.

Artículo 18.- La Legislatura tendrá un segmento denominado “Parlamento Abierto” dentro de la página institucional de esta Soberanía Popular, que tendrá como objetivo garantizar la publicación y difusión de la información generada por esta Legislatura, la cual deberá sujetarse a las obligaciones que se desprende de la Ley de Transparencia Local; las 97 variables que se desprenden de los principios constituidos en la Alianza para el Parlamento Abierto; y las políticas en transparencia proactiva que implemente la Legislatura.

APARTADO QUINTO

De la Ética y Responsabilidad Parlamentarias.

Artículo 19.- Las comisiones y comités publicarán las declaraciones de intereses de sus integrantes y harán públicas las excusas que, en su caso, hayan presentado legisladoras o legisladores para participar en procesos en que identifiquen un potencial conflicto de interés.

Artículo 20.- La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas, publicará semestralmente el registro de los asuntos en los que legisladoras o legisladores hayan declarado tener intereses o puedan obtener beneficios personales, así como las solicitudes de justificación de inasistencias de los diputadas o diputados a las sesiones del Pleno.

APARTADO SEXTO

Indicadores y variables

Artículo 21.- En la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura se deberán observar, los siguientes indicadores y sus contenidos:

- I. Accesibilidad y difusión:** A través de la certeza de que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público y en tiempo real, salvo aquellas que por disposición sean de carácter privadas;
- II. Conflicto de intereses:** A través de mecanismos para evitar conflictos de intereses y asegurar la conducta ética de los representantes populares de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica y demás normatividad aplicable;
- III. Datos abiertos:** Mediante la presentación de la información que reúna la característica de datos abiertos, interactivos e históricos y con la utilización de software libre y código abierto;

- IV. Derecho a la información:** Con el empleo de plataformas, mecanismos, sistemas y procedimientos que permitan la obtención de la información de manera simple, sencilla, verificable, integral y sistematizada;
- V. Información histórica:** Mediante la presentación de la información sobre la actividad legislativa que conforma el archivo histórico, accesible y abierto;
- VI. Información parlamentaria:** A través de la publicación y difusión de la mayor cantidad de la información, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sujetándose para ello a lo dispuesto en el artículo fracción XV del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- VII. Información presupuestal y administrativa:** Mediante la publicación y divulgación de la información oportuna y detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la Legislatura en estricto apego a las disposiciones legales que regulan la materia;
- VIII. Información sobre legisladores:** A través de la publicación de la información sobre las actividades de los representantes populares en lo que corresponda al ejercicio de su función legislativa;
- IX. Legislar a favor del Parlamento Abierto:** Mediante la presentación y en su caso, aprobación de leyes que favorezcan políticas de Parlamento Abierto; y
- X. Participación ciudadana y rendición de cuentas:** A través del fomento e inclusión de las opiniones, comentarios, sugerencias y propuestas emanadas de los diferentes colectivos de la sociedad civil que contribuyan a la integración y toma de decisiones en la actividad legislativa, así como al fomento de la rendición de cuentas.

Artículo 22.- Los indicadores que se apliquen en el Parlamento Abierto, se operarán a través de variables objetivas que permitan materializarlos, las que en todo caso deberán ser acordes a los requerimientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas dispongan las leyes de la materia, con independencia de los demás que la Legislatura pudiera adoptar por cualquier otra vía legal o convencional.

APARTADO SÉPTIMO

Responsables en Materia de Parlamento Abierto

Artículo 23.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 155 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 255 fracción X y 278 de su Reglamento General, las áreas responsables de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de Parlamento Abierto, serán las siguientes:

- I.** Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, quien será el órgano máximo en la toma de decisiones en materia de parlamento abierto;

II. Comisión Legislativa de Parlamento Abierto, quien será la instancia encargada de la articulación política, la planeación, metodología y trabajo legislativo en materia de parlamento abierto; y

III. Unidad de Transparencia, quién será el área encargada de llevar a cabo la articulación operativa de la implementación del Parlamento Abierto en lo que respecta al monitoreo, seguimiento y publicación de las acciones implementadas por la Legislatura del Estado en materia de Parlamento.

APARTADO OCTAVO

De las Sanciones

Artículo 24.- Las y los servidores públicos que contravengan las disposiciones de los presentes lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la vigencia de los presentes Lineamientos, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política deberá instar a las áreas competentes, para que se trabaje en el diseño de la sección denominada "Parlamento Abierto" con el fin de que se publique la información generada en este rubro.

ARTÍCULO TERCERO.- En el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la publicación del presente ordenamiento, la Unidad de Transparencia como órgano operativo en materia de parlamento abierto, en conjunto con las distintas áreas administrativas que conforman a la Legislatura, deberán trabajar en la construcción de un plan de monitoreo y evaluación, usando las variables que se desprenden de los diez (10) principios constituidos en la Alianza para el Parlamento Abierto para que a su vez los resultados se publiquen en la sección denominada "Parlamento Abierto".

ARTÍCULO CUARTO.- Para la publicación de la información en términos de lo que señala el artículo 18 de los presentes lineamientos, se deberá atender lo siguiente:

a) Respecto de las obligaciones que se desprende de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se atenderán los plazos de publicación y conservación que se desprende de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

b) Respecto de las publicaciones que se realicen con motivo de las 97 variables que se desprenden de los 10 principios que conformaron los compromisos de la Alianza para el Parlamento Abierto, se deberán de actualizar trimestralmente bajo la excepción de que aquella información que

por su naturaleza se genere con distinta periodicidad, se publicará en los plazos y términos que las leyes aplicables así lo determinen.

c) La información proactiva se publicará conforme la misma se vaya generado siempre y cuando los datos resulten relevante o beneficiosos para la sociedad, y cuya divulgación resulte útil para que el público comprenda las actividades que se llevan en la Legislatura del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas aprueba y emite los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas, contenidos en el presente instrumento legislativo

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA. DIPUTADO SSECRETARIO.- ERNESTO GONZÁLEZ ROMO. Rúbricas.

ACUERDO # 79**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 28 de marzo del año 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, presentada por los Diputados Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Xerardo Ramírez Muñoz, José Guadalupe Correa Valdéz, José Juan Mendoza Maldonado, Armando Delgadillo Ruvalcaba y Nieves Medellín Medellín, integrantes de esta Honorable Legislatura, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I, 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, 97, 98, fracción III y 105, fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo, mediante la cual exhortan al Pleno de la Legislatura para que apruebe el Proyecto Editorial "Bicentenario de la Instalación del Primer Congreso de Zacatecas 1822-2022".

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

RESULTANDO TERCERO. En la etapa de discusión en lo particular, la Diputada Zulema Yunuen Santacruz Márquez, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.

CONSIDERANDO PRIMERO. Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***PRIMERO.** El día 24 de marzo del presente año conmemoraremos la gran fecha histórica del Bicentenario de la instalación del primer Congreso de Zacatecas, el cual estuvo constituido por seis diputados: Domingo Velázquez, Doctor Don Mariano Iriarte, Doctor Don Juan José Román, Don José María Elías y Don José Francisco Arrieta y, posteriormente, se incorporó el Doctor Don Juan Vélez, teniendo como sede las casas consistoriales.*

Los trabajos legislativos comenzaron con seis diputados, un primer oficial y dos escribientes⁸ y estuvo marcado por un ambiente político, económico y social convulso en el país, gobernado hasta el 25 de septiembre de ese mismo año por una Junta Provisional Gubernativa, la cual derivó por lo dispuesto en los artículos 5º a 7º del Plan de Iguala y del 6º al 12º de los Tratados de Córdoba.

Esta diputación fue, junto a las de Jalisco, Oaxaca y Yucatán, una de las primeras en declararse "estado libre y federado con los demás que componen la grande nación mexicana, bajo la forma de gobierno popular, representativo y federado", dejando en claro la posición federalista de Zacatecas en contraposición a las reivindicaciones centralistas; discusión y manzana de la discordia durante la mayoría del siglo XIX mexicano, llamado "el siglo de las luchas" por el historiador Luis González y González.

⁸Cfr. Rojas Beatriz, *La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de sesiones, 1822-1823*, Instituto Mora. Colección Fuentes / Proyecto Actas de las Diputaciones Provinciales de México y la Nueva España, México, 2003.

Cabe recordar que desde 1813 Zacatecas perteneció a la Diputación Provincial de Nueva Galicia, así que en 1822 estableció su propia Diputación Provincial, la cual estuvo en funciones hasta el día que tomó protesta el Congreso Constituyente y, posteriormente, el Congreso Constitucional. Sin embargo, posteriormente, los congresos fueron disueltos tras las presiones del General Antonio López de Santa Anna. Los primeros diputados zacatecanos acordaron en 1822 que el Poder Ejecutivo de la aún provincia, recaería en una Junta Provisional Gobernadora, integrada por el jefe político Domingo Velázquez y por los comandantes Juan Peredo y Pedro Iriarte.

En ese entonces, el contexto nacional era incierto, convulso y heterogéneo a causa de la transición entre el antiguo régimen y el México independiente, ya que el nuevo país se debatía entre la instalación de una monarquía o la constitución de una República. En este sentido, "la vida constitucional del Estado de Zacatecas, ha expresado las pugnas tanto nacionales como locales en el azaroso camino que ha transitado nuestro país".⁹

Este primer Congreso legislativo nos da cuenta de la evolución político-jurídica de Zacatecas a lo largo de su historia, Entidad que se ha caracterizado por tener una participación destacada en la vida nacional: como un importante centro minero de gran peso económico y precursor de los procesos de la colonización del norte durante la época virreinal y, posteriormente, como un territorio mayoritariamente partidario del movimiento independentista.

En este punto, vale la pena señalar que la Independencia estuvo estrechamente vinculada con los procesos políticos europeos y cuyas raíces del federalismo encontramos en el establecimiento de las diputaciones provinciales. Y estas últimas fueron muy importantes para el posterior desarrollo institucional y administrativo de México, pues contrario a la intención centralizadora de los Borbones, la división territorial impuesta por la Corona a finales del siglo XVIII fortaleció las lealtades locales y las redes económicas regionales. Este hecho es importante para explicar la posterior recomposición del territorio y de la delimitación de las competencias administrativas entre las esferas Municipal, Estatal y Federal en México.

En Zacatecas desde la época virreinal, se había arraigado cierta familiaridad con los procesos de representación política través de la participación de los electores de partido y de provincia gracias a la Constitución de Cádiz, vigente en dos periodos. Esta constitución había permitido la elección de autoridades locales y así se dio la primera votación constitucional del primer ayuntamiento nombrado el 28 de junio de 1820, mientras que el 26 julio de 1820 se llevó a cabo la elección de la junta electoral de parroquia.

Poco tiempo después, al consumarse la independencia en 1821, se modificó la estructura electoral y se agregaron nuevos elementos de conformidad con el artículo 12º del Plan de Iguala, por medio del bando publicado el 16 de diciembre y en cumplimiento con el artículo 4º de la Convocatoria de la Soberana Junta del Imperio. El 27 de diciembre de 1821, la Soberana Junta Provisional convocó al Congreso Constituyente de las Cortes del Imperio Mexicano, el cual mandó proceder a la renovación total de los ayuntamientos de ciudades, villas y pueblos.

⁹ Rodríguez Valadez, Juan Manuel. "Evolución de las constituciones políticas del estado de Zacatecas de 1825-1918", en: Andrea Sánchez, Francisco J. de (Coordinador). *Derecho constitucional estatal*, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México, 2001, p. 491.

No escapa al juicio de la historia que Zacatecas durante la época decimonónica mantuvo una postura federalista y como refiere la historiadora Mariana Terán, se erigió en un “bastión del federalismo” en México. Basta observar la publicación de la Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas del año 1835, donde asentaba lo siguiente: “Nuestra [federación] es de repúblicas independientes por su naturaleza; porque se rigen por sus propias leyes y tienen legisladores permanentes. ¿Y si son independientes nuestras repúblicas, no podrán llamarse por lo mismo soberanas? Sí, sin duda; y su cualidad de confederadas supone su Soberanía”.¹⁰

No obstante, los orígenes que dieron fuerza al federalismo se venían desarrollando desde la época colonial y, como advierte Mariana Terán, en Zacatecas no nace con Francisco García Salinas, sino en el propio imperio al concebir “el federalismo como una institución histórica de larga duración en la que intervinieron las instituciones, la cultura política constitucional, la ciudadanía y la representación, todas ellas en un esfuerzo por dar sentido a la nueva situación independiente, pero fuertemente cimentados en su pasado colonial”.¹¹

Hasta la actualidad, la Constitución Política del Estado de Zacatecas, aún con sus transformaciones, ha tenido una orientación republicana, humanista y federalista, resistiendo toda una serie de transformaciones y embates a través del tiempo. De ahí la importancia, no sólo de conmemorar esta efeméride como un acto político, sino como un episodio fundacional de nuestra Entidad y un antecedente histórico de primera importancia para apuntalar el federalismo en México.

SEGUNDO. *La presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene por objeto convocar al Pleno de esta Asamblea Popular a que aprobemos el PROYECTO EDITORIAL “BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ZACATECAS 1822-2022”. Este proyecto plantea una invitación que haremos los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y, en particular, la Unidad de Investigaciones y Estudios Legislativos, para que especialistas en la época de Independencia y siglo XIX en Zacatecas y en México, así como diversas instituciones académicas y culturales y personal adscrito a la Legislatura del Estado, participen con la elaboración de un artículo de investigación en torno a este acontecimiento histórico y formativo de nuestra Entidad.*

La edición de este proyecto editorial surge de la idea de conformar una colección de artículos de investigación, desde diferentes enfoques y ópticas que contribuya de manera sustantiva a enriquecer el debate y el conocimiento de nuestro devenir histórico y la evolución social, política, legislativa y constitucional de Zacatecas, durante el periodo de instalación y operación del primer Congreso zacatecano en 1822.

A nivel general, podemos afirmar que existen pocos estudios de las constituciones locales; razón por la cual, cobra mayor importancia el

¹⁰ “Principios de un federalista”, Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas, 29 de enero de 1835. Citado por: Terán, Mariana. “El papel de los ayuntamientos en los procesos electorales: de la diputación provincial a la entidad federativa. Zacatecas, 1820-1835”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, XXX, p. 135. En: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/historia-derecho/article/download/10187/12214> [consulta: octubre de 2021]

¹¹ Jacobo Bernal, José Eduardo, “De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1786-1835”, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, *Revista de historia y ciencias sociales*, serie medios preparatorios, núm. 3, México, 2007, pp. 222-223. En: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=319128359009> [consulta: octubre de 2021]

presente proyecto en el cual, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas espera que surjan más interpretaciones, enfoques y aportes a la historia de Zacatecas, en particular la de carácter legislativo, parlamentario y constitucional.

La Independencia de México y la construcción de la nueva nación son el marco donde se desarrolla este acontecimiento político, jurídico e institucional del Primer Congreso de Zacatecas a partir de sus propias dinámicas y particularidades regionales y locales. Las representaciones materiales, imaginarias y simbólicas que surgieron con el proceso independentista abrieron un álgido y convulso periodo de discusión política y de participación de una gran diversidad de grupos, movimientos y sectores: borbónicas, iturbidistas, monárquicos, republicanos, federalistas, centralistas, liberales radicales y moderados, entre otros.

En Zacatecas, los integrantes de la clase política en este periodo “transcurrieron por diferentes corrientes y proyecciones políticas que entonces se presentaron. Pues no fueron todos de origen, ni tampoco permanentes monarquistas, antimonarquistas o republicanos federalistas; sino que pasaron en activo –al jurar lealtad– por las formas políticas que se impusieron en la terminal Nueva España y en la emergente República federal”.¹²

En el caso de los primeros diputados zacatecanos que en 1822 iniciaron el proceso de construcción legislativa, a nivel general, sus trabajos estuvieron marcados por una influencia directa de la Constitución norteamericana de 1787 y de la Constitución de Cádiz de 1812.

A nivel nacional, teníamos como antecedentes jurídicos el Congreso de Anáhuac del 6 de noviembre de 1813, el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, en donde se declara la disolución definitiva del vínculo de dependencia con España y la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814. La instalación de la primera diputación provincial fue el 19 de marzo de 1822 y el 24 de marzo de marzo del mismo año se instaló la Primera EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. El Soberano Congreso Constitucional integrado por 120 diputados y elegidos conforme a la convocatoria de la Junta Provisional Gubernativa; quienes, a su vez, establecieron las Bases Constitucionales de 1822.¹³ A partir de entonces, los primeros diputados zacatecanos emprendieron una importante labor legislativa a favor del federalismo y en defensa de la soberanía de la entonces provincia; gracias, en buena medida, al espíritu liberal constitucional de Cádiz que había afincado desde la época virreinal cierta raigambre en los procesos de representación política en Zacatecas.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a través de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, y la Unidad de Investigaciones y Estudios legislativos, para que inmediatamente emitan la CONVOCATORIA DEL PROYECTO EDITORIAL “BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL PRIMER CONGRESO DE ZACATECAS 1822-2022” para conocimiento de la sociedad zacatecana y así convocar a su participación.

¹²Huitrado Trejo, Guillermo, *Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas 1825*, Talleres gráficos de Juan Manuel Soto, Zacatecas, México, abril de 2013, p. 2.

¹³Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México: 1808-1957*, Ed. Porrúa, México, 1957, p. VIII.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós. DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA. DIPUTADO SSECRETARIO.- ERNESTO GONZÁLEZ ROMO. Rúbricas.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 34

Zacatecas, Zac. miércoles 27 de abril de 2022

S U P L E M E N T O

2 AL No. 34 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022

ACUERDO No. 86.- De la LXIV Legislatura del Estado, mediante el cual autoriza se otorgue el nombramiento para que ocupe el cargo de Director de Apoyo Parlamentario, al Lic. Héctor Abraham Rubín Celis López.

ACUERDO No. 89.- De la LXIV Legislatura del Estado, exhorta a la Coordinación Estatal de Planeación, así como a las Direcciones de Planeación de las Dependencias del Gobierno del Estado y Municipios en cuanto al Alcance y Beneficiarios de las mismas Reglas de Operación, se estipule que todas las mujeres víctimas de violencia así como aquellas personas desplazadas sean acreedoras o beneficiarios directos de los programas sociales.

FE DE ERRATAS.- Al Acuerdo No. 78, que contiene los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

ACUERDO # 86**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2022, las diputadas Maribel Galván Jiménez, Roxana del Refugio Muñoz González, Susana Andrea Barragán Espinosa, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Georgia Fernanda Miranda Herrera y los Diputados José Guadalupe Correa Valdez, José Xerardo Ramírez Muñoz y Gerardo Pinedo Santa Cruz, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el que se otorga nombramiento de Director de Apoyo Parlamentario de esta Legislatura.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La modernización del Poder Legislativo debe cimentarse en el fortalecimiento de su estructura orgánica, especialmente de sus órganos operativos y de apoyo.

Nuestro marco jurídico interno, específicamente la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 166 establece que para la ejecución y el desarrollo de las funciones legislativas y la atención eficiente de las necesidades técnicas, administrativas, materiales y financieras, contará con diversas unidades administrativas, entre ellas, la Dirección de Apoyo Parlamentario.

Dicha unidad administrativa tiene como principal atribución, apoyar en las funciones relativas al protocolo, conducción de sesiones, levantamiento de actas y compilación del diario de los debates.

Por la trascendencia del trabajo desarrollado por la citada Dirección, es necesario que su Titular tenga el perfil adecuado y para ello, debe cumplir con los requisitos que dispone el artículo 261 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, en su parte conducente, los siguientes:

I. Ser preferentemente ciudadano zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y tener cuando menos treinta años el día de la designación;

II. Contar, con una antigüedad mínima de tres años, con título y cédula profesional preferentemente de licenciado en Derecho expedido por la institución legalmente facultada para ello;

III. Acreditar conocimientos y experiencia suficiente para desempeñar el cargo; y

IV. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

Dadas esas reflexiones, de acuerdo a lo estipulado en la fracción VI del artículo 120 de la antes mencionada Ley Orgánica, corresponde a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, expedir los nombramientos de los órganos administrativos, técnicos y personal de apoyo de la Legislatura y por ello, propuso al Pleno al ciudadano que ocupará la Titularidad de la Dirección de Apoyo Parlamentario.

*Con las facultades invocadas, se propuso ocupe el cargo en referencia al ciudadano **Héctor Abraham Rubín Celis López**, quien es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas". Diplomado en Derecho Parlamentario por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, con una antigüedad de 17 años como Subdirector de Protocolo y Sesiones de este Poder Legislativo.*

*Atento a los razonamientos expuestos, el Pleno arriba al consenso en el sentido de que el Licenciado **Héctor Abraham Rubín Celis López**, colma los requisitos de ley, con lo cual, tiene la capacidad para ocupar el cargo de Director de Apoyo Parlamentario, por el periodo comprendido entre la fecha de aprobación del presente instrumento legislativo, hasta el día 07 de septiembre de 2022."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza se otorgue el nombramiento para que ocupe el cargo de Director de Apoyo Parlamentario, al Lic. Héctor Abraham Rubín Celis López, en los términos contenidos en este instrumento legislativo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

CUARTO. El proceso de entrega-recepción relativo a los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección de Apoyo Parlamentario de la Legislatura, se llevará a cabo, en su caso, de acuerdo con la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a dieciocho de abril del año dos mil veintidós. . DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA. DIPUTADO SECRETARIO.- NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN. Rúbricas.

ACUERDO # 89**HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2022, las diputadas Priscila Benítez Sánchez, Ana Luisa del Muro García, Susana Andrea Barragán Espinoza, Roxana Del Refugio Muñoz González, María del Mar de Ávila Iburguengoytia y los diputados Nieves Medellín Medellín y José David González Hernández,, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, fracción I y 120, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que exhorta respetuosamente a la Coordinación Estatal de Planeación, así como a las Direcciones de Planeación de las Dependencias del Gobierno del Estado y Municipios, en cuanto al alcance y beneficiarios de las mismas reglas de operación, para que se estipule que todas las mujeres víctimas de violencia así como aquellas personas desplazadas sean acreedoras o beneficiarios directos de los programas sociales.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

La violencia ejercida contra las mujeres constituye la manifestación extrema de la discriminación y de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Este fenómeno no se circunscribe a un determinado grupo o clase social, se ejerce en mayor o menor medida en todos los estratos sociales, sin importar nivel de ingreso, edad, escolaridad ni prácticas culturales de los victimarios ni de sus víctimas. La violencia, como su amenaza, se reproducen prácticamente en todos los espacios de la vida de las mujeres: en la calle, en los lugares de trabajo, en la escuela, en la comunidad y en el espacio íntimo del hogar. Tiene una fuerte penetración entre diversas culturas y se reproduce debido a la intolerancia social y a la complicidad de instituciones sociales de naturaleza privada y pública.

La violencia contra las mujeres y las niñas constituye un problema social que impacta el desarrollo nacional y local; también tiene secuelas en las familias por las profundas heridas que deja en sus miembros y sus relaciones familiares y no familiares. Los golpes, las agresiones verbales, las humillaciones, las amenazas, los insultos, y otras formas de violencia también afectan a los hombres, quienes en gran medida la padecen como producto de la violencia social y por discriminación racial, étnica, por sus preferencias sexuales o pertenencia social.

La violencia perpetrada contra las mujeres en el estado de Zacatecas se analiza considerándola como un obstáculo para el ejercicio de sus libertades para elegir, para hacer uso de sus capacidades, para potenciarlas y tener proyectos propios. Asimismo, se señalan las limitaciones y alcances de las dependencias del gobierno del estado para ser consideradas de manera prioritaria para pertenecer a un programa que les permita salir adelante y cubrir de manera inmediata las necesidades básicas que le permitan a la mujer agredida o violentada precisamente eso “buscar un sustento de manera rápida y eficaz” toda vez que si bien es cierto existen programas por parte de las dependencias en las que se exige el cumplimiento

de varios requisitos para tener acceso a dichos programas los cuales en la mayoría las víctimas por el grado de situación de desesperación y por no tener en su momento el apoyo del cónyuge o pareja sentimental estas mismas desisten por el tipo de trámites burocráticos a los cuales se enfrentan dado que la violencia hacia las mujeres tiene muchas líneas, el diseño de políticas públicas para prevenirla y erradicarla debe estar anclado en el conocimiento cabal de la dimensión del problema y sus consecuencias, en distintos contextos sociales.

Por su parte, el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del Estado de Zacatecas (Banevim), el cual administra, sistematiza y analiza los registros administrativos de instituciones que realizan funciones de prevención, atención y sanción de las violencias de género, tiene 17,402 casos registrados de septiembre de 2017 a marzo de 2020. La violencia psicológica es la que tiene mayor incidencia en nuestra entidad con un 38%. Asimismo, la violencia física ocupa el segundo lugar con un 28% de casos registrados; seguida de la violencia económica 23%, sexual 6%, patrimonial 3% y otro 1%. En lo referente a las modalidades de violencia, la familiar es la que ocupa los mayores índices en el Estado de Zacatecas. Del total de casos registrados, el 92.14% informa que ha sido víctima de violencia familiar. De la misma manera, la violencia en la comunidad ocupa el 6.20%; la institucional el 0.65%, la laboral con un 0.62%, la escolar o docente 0.29%, la digital 0.06%, la feminicida 0.02%, la política 0.01% y finalmente la obstétrica con 0.01%.

En este sentido, es fundamental la responsabilidad del Estado en términos de lo indicado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger la integridad de las mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos, por ello, es prioritario que las dependencias del Gobierno de Estado cuenten con programas sociales que atiendan de manera pronta y sin altos requisitos considerando a estas víctimas de violencia en los programas sociales de las dependencias al ser consideradas como grupos vulnerables, que atienda la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran y que demanda la urgente intervención institucional para cubrir las necesidades básicas y colaterales como: alimentación, hospedaje, transporte, vestido, calzado y artículos de higiene; ya que sin la intervención oportuna del Gobierno a través de apoyos de esta índole se mantiene en indefensión a la mujer víctima pudiendo incluso deteriorarse y agravarse su situación poniendo en riesgo su integridad de la víctima y de sus beneficiarios que en estos casos o en muchos de ellos son sus hijos.

Compañeros Diputados: las mujeres víctimas de violencia y desplazados requieren de nuestro apoyo total al considerarlas como grupos vulnerables es por ello que a través de la Coordinación Estatal de Planeación Zacatecas (COEPLA), la cual es un órgano rector de la planeación monitoreo y evaluación de la política pública, planes de acción programas y proyectos para garantizar el desarrollo del Estado, quien a través de sus áreas que conforman la Coordinación: planearán y conducirán sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas Presupuestarios, con base en las políticas y preceptos que determine el Gobernador, así como las que emita el Coordinador para el óptimo despacho de los asuntos y el logro de las metas de los programas a su cargo.

Es por eso compañeros que con el presente Punto de Acuerdo que se le solicita tanto a la COEPLA, como a las direcciones de planeación de las dependencias y entidades que al momento de estar integrando las reglas de operación de los programas sociales: En cuanto al Alcance y Beneficiarios de las mismas Reglas de Operación, se estipule que todas las mujeres víctimas de violencia así como aquellas personas desplazadas sean acreedoras o beneficiarios directos de dichos programas por considerarlas en alto grado de vulnerabilidad.

Las instituciones que conforman la administración del Gobierno de Zacatecas se enfrentan al reto constante y creciente de hacer más eficaces sus intervenciones gubernamentales para dar respuestas a los problemas públicos e impulsar el desarrollo que brinde mayores oportunidades a todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

Para lograr un equilibrio que permita apoyar íntegramente a las mujeres víctimas de violencia y a todas aquellas personas desplazadas es necesario la mejora continua de los procesos de las dependencias para diseñar, integrar y ejecutar sus programas, por ello solicito a la COEPLA que al momento de coordinar la integración de las reglas de operación de los programas sociales en conjunto con las áreas de planeación de las distintas dependencias y entidades, tengan a bien considerar como prioritario a las mujeres víctimas de violencia así como a las personas desplazadas ya que los alcances de la política social deben ampliarse al grado que permitamos que las mujeres víctimas de violencia y las personas desplazadas, por el hecho de tener un menoscabo en sus derechos, por una u otra situación ajena a ellos, es que deberían ser prioridad y beneficiarios directos de los distintos programas sociales existentes en las dependencias de Gobierno de Zacatecas.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Coordinación Estatal de Planeación, así como a las Direcciones de Planeación de las Dependencias del Gobierno del Estado y Municipios en cuanto al Alcance y Beneficiarios de las mismas Reglas de Operación, se estipule que todas las mujeres víctimas de violencia así como aquellas personas desplazadas sean acreedoras o beneficiarios directos de los programas sociales.

SEGUNDO. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a diecinueve de abril del año dos mil veintidós. . DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA. DIPUTADO SECRETARIO.- NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN. Rúbricas.

Fe de Erratas al Acuerdo No. 78, que contiene los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Por este conducto y con fundamento legal en los artículos 151, segundo párrafo y 265 fracción XX del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito solicitar a usted, tenga a bien publicar la presente **Fe de Erratas**, al tenor siguiente.

Primero. En Suplemento 2 al número 27 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 2 de abril de 2022, se publicó el Acuerdo #78 que contiene los Lineamientos en Materia de Parlamento Abierto de la Legislatura del Estado de Zacatecas.

Segundo. Debido a una discrepancia entre el archivo electrónico y el documental, específicamente en el artículo 21 fracción VI, se omitió citar una palabra, motivo por el cual se solicita publicar la presente Fe de Erratas.

En ese sentido, se propone sea publicada en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 21.- En la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura se deberán observar, los siguientes indicadores y sus contenidos:

I. a la V.

VI. Información parlamentaria: A través de la publicación y difusión de la mayor cantidad de la información, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sujetándose para ello a lo dispuesto en el artículo fracción XV del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

...

DEBE DECIR:

Artículo 21.- En la implementación del Parlamento Abierto en la Legislatura se deberán observar, los siguientes indicadores y sus contenidos:

I. a la V.

VI. Información parlamentaria: A través de la publicación y difusión de la mayor cantidad de la información, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sujetándose para ello a lo dispuesto en el artículo **265** fracción XV del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;

...

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Zacatecas, Zac., 20 de abril de 2022. **Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas.- JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ. Rúbrica.**